

1594-15-28
CONSEJO DE LA
JUDICATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO-2 DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 07 de octubre del 2015
Oficio No. 2546-TDCAG-10-55-13

Señores
Corte Constitucional del Ecuador
Quito

De mi consideración:

Por encontrarme en calidad de secretario relator de este Tribunal, y dando cumplimiento a lo dispuesto dentro del juicio No. 09801-2010-0055-13, propuesto por el accionante el abogado *Jaramillo Manzaba Nancing Auristela*, en contra del Consejo Provincial del Guayas (GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS) y *Procurador General del Estado*, en decreto dictado el 18 de Septiembre del 2015; a las 16H59, se ha señalado lo que en su parte pertinente a continuación transcribo:

"...En virtud de las Acciones de Personal Nos. 10720-DNTH-RO, 4488-DNTH-2014; y, 4486-DNTH-2014, los doctores Jorge Luis Guevara Carrillo, Ángel Ponce Sigchay; y, Luis Romero Abad, en calidad de jueces titulares de este Tribunal, avocan conocimiento del Oficio No 190-2015-SCACN-NG de 23 de febrero del 2015, suscrito por el Dr. Freddy Mañay Calo, Secretario Relator de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite copia certificada de la Resolución NO. 083-2015 emitida por dicho órgano de justicia, donde se señala: "... Por esta razón, se considera que en el presente recurso no se han dado estas condiciones, por lo que se lo inadmite a trámite...". En lo principal se dispone: Notifíquese a las partes con la resolución de la Corte Nacional de Justicia. Agréguese a los autos los escritos presentados por las partes con sus respectivos anexos. En atención al escrito de 10 de marzo de 2015, a las 17h04 presentado por la parte accionada, mediante el cual plantea Acción Extraordinaria de Protección dentro presente juicio, por lo que en atención a lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte accionante y remitir el expediente a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días, dejando copias certificadas de todo el proceso..."

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ab. Jorge Luis Flores Lema
SECRETARIO RELATOR

| | |
|--|--------------------|
| CORTE CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL | |
| Recibido el día de hoy <i>Marzo 12</i> | |
| <i>02-2015</i> | A las <i>12:13</i> |
| Por <i>EL</i> | f. <i>EL</i> |
| DOCUMENTOLOGIA | |
| <i>EL</i> | |
| (f.) SECRETARIO GENERAL | |